



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1726-2022-UTEA-CU.

Abancay, 13 de julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 221-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 04 de julio del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI Bucaramanga - Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 221-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 04 de julio del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI Bucaramanga - Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de julio de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI Bucaramanga - Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1726-2022-UTEA-CU

Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 12 de julio de 2022, la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI Bucaramanga - Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Zenón Humberto ABEVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
BUCARAMANGA (COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA
ABANCAY (PERÚ)

REUNIDOS:



De una parte, Doctor Jairo Castro Castro, Presidente Institucional de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante **UDI**, con domicilio en la Calle 9 No. 23 – 55, Ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, con Dirección Postal No. 680001, en nombre y representación legal de la misma.



Y de la otra parte, Doctor Zenón Humberto Arévalo Mezarina, Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, en adelante **UTEA**, con domicilio en la Avenida Perú N° 700 de la ciudad de Abancay, Republica del Perú, en uso de la facultad atribuida conforme al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN:

- I. Que la **UDI** es una institución de Educación Superior Privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 22195 del 20 de Diciembre de 1985 y con cambio de denominación reconocida con Resolución 15422 del 03 de Agosto de 2017 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional – Colombia.
- II. La **UTEA** es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020.
- III. Que conforme a las citadas disposiciones, gozan de plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la Educación Superior -docencia, estudio e investigación-, que realizan mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:
 - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
 - El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
BUCARAMANGA (COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA
ABANCAY (PERÚ)

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

- IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones.
- V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la **UDI** y la **UTEA**, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
BUCARAMANGA (COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA
ABANCAY (PERÚ)

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- A. Visitas de corta duración, misiones técnicas y tecnológicas.
- B. Intercambio y movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.
- C. Estudios conjuntos de investigación.
- D. Compartir recursos y espacios para desarrollo de actividades.
- E. Acceso a equipos y materiales específicos.
- F. Desarrollar eventos conjuntos como seminarios, coloquios, simposios, entre otros.
- G. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- H. Intercambio de información y publicaciones de las respectivas instituciones.
- I. Otras actividades de cooperación, extensión y proyección social acordadas por escrito entre las partes bajo el marco de este acuerdo.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del seguimiento del convenio.-

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de las actividades previstas en el presente Convenio, cada una de las partes intervinientes, establecerá un responsable. En el caso de la **UTEA**, será el Vicerrectorado de

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
BUCARAMANGA (COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA
ABANCAY (PERÚ)**

Investigación y en el caso de la UDI será la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

QUINTA: De la duración del Convenio.-

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes.

Podrá ser terminado por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA: De la jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerden resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
BUCARAMANGA (COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - UTEA
ABANCAY (PERÚ)

ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en las firmas.



**Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO
MEZARINA**
Rector

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS
ANDES

Fecha: _____
Abancay (Perú)

Dr. JAIRO CASTRO CASTRO

Presidente Institucional
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO

Fecha: _____
Bucaramanga (Colombia)